

Carga límite: 9 kg, 18 kg, 40 kg, 9 kg, 18 kg, 40 kg.

Escalón discontinuo: 2 g, 5 g, 10 g, 1 g/2 g, 2 g/5 g, 5 g/10 g.

Escalón de verificación: 2 g, 5 g, 10 g, 1 g/2 g, 2 g/5 g, 5 g/10 g.

Efecto máximo sustractivo de tara: -5.998 g, -14.995, -29.900 g, -5.99 g, -14.995 g, -29.900 g.

Escalón de tara: 2 g, 5 g, 10 g, 1 g/2 g, 2 g/5 g, 5 g/10 g.

Escalón de precio: 1 pta./kg, 1 pta./kg, 1 pta./kg, 1 pta./kg, 1 pta./kg, 1 pta./kg.

Escalón de importe: 1 pta., 1 pta., 1 pta., 1 pta., 1 pta., 1 pta.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0108
92112

Tercero.— Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características.

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Clase de precisión.

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma: $\text{Max}_1 = \text{Máx} =$

Alcance mínimo, en la forma: $\text{Mín} =$

Escalón discontinuo, en la forma: $d_1 = d_2 =$

Escalón de verificación, en la forma: $e_1 = e_2$

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T =$

Escalón de tara, en la forma: $d_T =$

Número máximo de escalones.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.— Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y presenta en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.— Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 29 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

6066

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de un gancho electrónico modelo «G. P.», fabricado y presentado por la firma «Epel Industrial, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Albasanz, número 4, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un gancho electrónico modelo «G. P.».

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los «instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.— Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», del gancho electrónico modelo «G. P.», cuyas características metrológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 150 kilogramos-300 kilogramos-600 kilogramos.

Alcance mínimo: 2,5 kilogramos-5 kilogramos-10 kilogramos.

Escalón real: 50 gramos-100 gramos-200 gramos.

Escalón de verificación: 50 gramos-100 gramos-200 gramos.

Efecto máximo sustractivo de tara: -150 kilogramos -300 kilogramos -300 kilogramos.

Número de escalones: 3.000-3.000-3.000.

Clase de precisión: III III III

Tensión de alimentación: 220 V.

Temperatura de funcionamiento: 0 °C/40 °C.

Indicadores: MB-200, LC-200.

Segundo.— El signo de aprobación de modelo será:

0102
92077

Tercero.— Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de característica.

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Clase de precisión, en la forma: ○

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma: $\text{Máx} =$

Alcance mínimo, en la forma: $\text{Mín} =$

Escalón real, en la forma: $d =$

Escalón de verificación, en la forma $e =$

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T =$

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.

Signo de aprobación de modelo, en la forma: E

Cuarto.— Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.— Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución; deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 29 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

6067

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el anteproyecto «Autopista de peaje de nuevo trazado Alicante-Cartagena, puntos kilométricos 0 al 86,787», de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el anteproyecto que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

Declaración de impacto ambiental sobre el anteproyecto «Autopista de peaje de nuevo trazado Alicante-Cartagena, puntos kilométricos 0 al 86,787», de la Dirección General de Carreteras

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En base al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió con fecha 30 de agosto de 1989, a la antigua Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, como memoria-resumen del proyecto, la orden de estudio informativo, al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto del estudio informativo es analizar la conveniencia de la nueva autopista y plantear los trazados de las diferentes opciones.